



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 037 DE 2009**

( 13 OCT 2009 )

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) *La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 0041015820000 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA VÍA ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO LA VEREDA CIENEGUETA Y LA ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLÍVAR CORREGIMIENTO DE MATEGUADUA MUNICIPIO DE TULUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", fue aprobado en la vigencia 2008 por un valor de \$1.800.000.000, mediante Acuerdo 058 de 23 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías;

Que mediante oficio 330-033-009.1061 y 200-033-003.534 de 24 y 25 de junio de 2009 respectivamente, el municipio de Túlua en el departamento del Valle del Cauca como entidad ejecutora del proyecto en mención, solicitó su reformulación debido a que se hizo necesario ajustar los valores en algunos precios unitarios modificando el alcance inicialmente aprobado;

Que en sesión de 11 de septiembre de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, la cual fue viabilizada por el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS mediante oficios 33481 y 33482 de 5 de agosto de 2009;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

BPIN	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	EJECUTOR	ALCANCE INICIAL	ALCANCE REFORMULADO
0041015520000	CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EN LA VIA ENTRE EL JARDIN BOTANICO LA VEREDA CIENEGUETA Y LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR CORREGIMIENTO DE MATEGUADUA MUNICIPIO DE TULUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	TULUA	Pavimentación de 4.5 Km	Pavimentación y construcción de obras de arte en 3.00 Km

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 5º del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7º del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el

111

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo para la ejecución del proyecto de que trata el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 058 de 23 de diciembre de 2008 del Consejo Asesor de Regalías.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

13 OCT 2009



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**  
Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / MXA / LFD / JLV / SSM

